

RESPUESTA A RADICACION ENTRADA No. 2018802685

Comunicación CARE

jue 19/04/2018 4:05 p.m.

Cc:Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; Certifica CRC <certifica@crcom.gov.co>; Comunicación CARE <comunicacioncrccare@crcom.gov.co>; CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO <CORREO@CERTIFICADO.4-72.COM.CO>;

RADICACION DE SALIDA No. 2018514814

Rad. 2018802685

Cod. 2000

Bogotá, D.C.



REF: Consulta – Proyecto regulatorio “Condicionamientos de entrada para la comercialización de equipos terminales móviles”

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación radicada internamente bajo el número 2018802685, mediante la cual presenta algunas inquietudes respecto del proyecto regulatorio “Condicionamientos de entrada para la comercialización de equipos terminales móviles”

I. Alcance del presente pronunciamiento.

Antes de referirnos a su consulta, debe aclararse que la CRC, al rendir conceptos, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y según las competencias y facultades que le han sido otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, lo previsto en la Ley 1341 de 2009 y la legislación complementaria. De este modo, el alcance del pronunciamiento solicitado tendrá las consecuencias que la normatividad le otorga a los conceptos rendidos por las autoridades administrativas.

I. Respuesta a los interrogantes planteados.

A continuación, esta Entidad procede a pronunciarse respecto de cada una de las inquietudes planteadas en su comunicación:

1. ¿Cuáles fueron las causas o razones por las cuales se va a desarrollar este proyecto?

CRC/ Con ocasión del monitoreo permanente que hace la CRC a la penetración del servicio de internet móvil banda ancha se evidenció que, desde el año 2016 la penetración de Internet móvil en el país dejó de crecer y se ubica a tercer trimestre de 2017 en 48,7%, inferior al promedio de la región que se ubica en 78% .

Determinando entonces las causas de este problema, y en aras de contribuir a la solución del mismo, se proponen con ocasión del presente proyecto regulatorio, alternativas respecto de las condiciones regulatorias para la comercialización de celulares en Colombia por parte de los operadores de servicios móviles, el cual atiende a nuestro objetivo como regulador que es maximizar el bienestar de los usuarios de los servicios de comunicaciones. Es así como se considera que el principal beneficiario de esta medida será el usuario quien tendrá la posibilidad de disfrutar de una mayor oferta de celulares a mejores precios.

2. ¿Por qué las cláusulas de permanencia en la telefonía celular están prohibidas?

CRC/ En el año 2014, fueron adelantados análisis, con ocasión del proyecto regulatorio denominado “Estudio sobre el establecimiento de cláusulas de permanencia mínima en los servicios de comunicaciones móviles”, los cuales evidenciaron que en dicho momento la información de precios presentada a los usuarios no era transparente, en la medida que no podía conocer y diferenciar con claridad las condiciones de financiación o subsidio de los equipos terminales, de los valores asociados al servicio.

Es así como atendiendo a que el usuario en dicho momento podía obtener dentro del Sistema Financiero Colombiano, un crédito para el pago diferido de su equipo terminal en condiciones más favorables que las brindadas por los proveedores, tanto en términos de tasa como de plazo, la CRC evidenció la necesidad que los proveedores de telefonía móvil separen totalmente los contratos de adquisición de equipos terminales, de los contratos de prestación del servicio, maximizando así la competencia y el bienestar de los usuarios, al brindarles información adecuada que les permita contratar los planes que en realidad se adecúen a sus necesidades, lo cual conlleva a la eliminación de las cláusulas de permanencia mínima para en los contratos de prestación de servicios móviles de comunicaciones.

3. ¿Qué piensa respecto lo que están diciendo las diferentes entidades como AVANTEL y FENALCO, con que es una venta atada?

CRC/ La “venta atada” que menciona Avantel y Fenalco en el comunicado enviado a medios, no se presentaría con ocasión del proyecto regulatorio objeto de consulta, puesto que el Estatuto del Consumidor contenido en la ley 1480 de 2011, permite ofrecer de manera conjunta bienes o servicios, siempre y cuando se permita al usuario adquirir de forma individual cada uno de ellos, tal y como se propone en el referido proyecto.

4. ¿Por qué toman la decisión de volver a dar esa opción de contrato después de mucho tiempo?

CRC/ La propuesta regulatoria objeto de consulta, pretende brindar a los usuarios más opciones para adquirir un celular con tecnología 4G o superiores, motivando la migración a nuevas tecnologías, con lo que los usuarios podrán disfrutar de mayores velocidades y mejor calidad de Internet.

Es así como, de acuerdo con la propuesta, los operadores podrían ofrecer descuentos en la compra de celulares por la adquisición de planes de servicios, sin condicionarlo de ninguna manera a una permanencia mínima, ni afectar la libre decisión de los ciudadanos. Por ejemplo, si el usuario adquiere un plan para obtener un descuento en su celular, esto no implica que no pueda cambiar de plan, de operador o terminar el contrato en cualquier momento.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que tenga.

Proyectado por: Camila Gutiérrez Torres

Finalmente, le solicitamos amablemente se sirvan diligenciar la encuesta haciendo click en el siguiente enlace:

<http://www.pnn.gov.co/EncuestaCARE?radicado=2018802685>. La información es muy valiosa para la CRC ya que nos permite mejorar la calidad de nuestra atención.

NOTA: Este mensaje fue enviado por el sistema de Gestión Documental de la Comisión de Regulación de Comunicaciones . Por favor no intente responder a este mensaje, dado que este buzón de correo no es revisado por ningún funcionario de esta Entidad.

En caso de requerir información adicional, por favor acceda al siguiente [formulario](#).

Cordial saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Calle 59a Bis No. 5 - 53 Piso 9 Ed. Link Siete Sesenta

Código Postal: 110231

Bogotá - Colombia

Tel: +57-1-3198300

